

Designan Directora de la Dirección Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 32-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 de febrero de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 219-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se designó al Ingeniero Pedro Humberto Jines Arroyo en el cargo de Director de la Dirección Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, se ha visto pertinente dar por concluida la designación efectuada y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA la designación del Ingeniero PEDRO HUMBERTO JINES ARROYO en el cargo de Director de la Dirección Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR a la Ingeniera MANUELA NILDA FERNÁNDEZ CORONADO en el cargo de Directora de la Dirección Zonal Amazonas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza. Una vez concluida su designación volverá a su plaza de origen de Especialista en Recursos Hídricos IV de la Dirección Zonal Lima, sujeta al Régimen Laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

**Artículo 3°.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR SOTOMAYOR CALDERÓN  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural - AGRO RURAL

1052793-1

Disponen la transferencia de la titularidad de parte de la reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial Olmos - Tinajones a favor de Concesionaria Trásvase Olmos S.A.

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 080-2014-ANA**

Lima, 17 de febrero de 2014

**VISTO:**

El escrito de fecha 08.07.2013 presentado por Concesionaria Trásvase Olmos S.A., solicitando la

transferencia de la titularidad de la reserva de recursos hídricos otorgada a favor del Proyecto Especial Olmos-Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, cuya última prórroga se encuentra contenida en la Resolución Jefatural N° 243-2012-ANA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28029 regula el uso de agua en los Proyectos Especiales entregados en concesión, estableciendo disposiciones aplicables a las reservas de agua, otorgamiento de licencias de uso de agua y régimen de tarifa por el uso de agua en las nuevas obras de infraestructura de los Proyectos Especiales que se entreguen en concesión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-AG se aprobó el Reglamento de la citada Ley, la cual en el numeral 10.2 del artículo 10° faculta a que la Autoridad Nacional del Agua realice la transferencia de la titularidad de una reserva de recursos hídricos con la presentación del Contrato de Concesión debidamente suscrito. El volumen de agua materia de transferencia será el establecido en el respectivo contrato de concesión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 243-2012-ANA se prorrogó hasta el 28.05.14, la reserva de recursos hídricos establecida en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 012-2008-AG a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos - Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, por un volumen anual total de 1 715 Hm3;

Que, mediante el escrito del visto, Concesionaria Trásvase Olmos S.A. ha solicitado la transferencia de la titularidad de la precitada reserva por un volumen de 453,31 Hm3, conforme al Contrato de Concesión de fecha 22.07.2004, suscrito con el Gobierno Regional de Lambayeque con participación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSION;

Que, los 453,31 Hm3 señalados en el considerando precedente se encuentran establecidos en el referido Contrato de Concesión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras de Trásvase del Proyecto Olmos, según el cual la recurrente será la responsable del diseño y construcción de las obras, de la reparación, conservación, mantenimiento y operación de las obras de trásvase y de la prestación de los Servicios de Conformidad;

Que, el Proyecto Especial Olmos-Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque mediante Oficio N° 1330-2013.GRL/LAMB/PEOT-GG complementado por escrito de fecha 17 de febrero del 2014 ha manifestado su conformidad a lo petitionado por Concesionaria Trásvase Olmos S.A.;

Que, según el Informe Técnico N° 054-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GPT complementado por Informe Técnico N° 005-2014-ANA-DCPRH-ERH-SUP/GPT de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, corresponde aprobar la transferencia de reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial Olmos-Tinajones a favor de la Concesionaria Trásvase Olmos S.A por un volumen anual de hasta 453,31 Hm3; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, y en uso de la facultad conferida por el numeral 5 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y de conformidad con el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en aplicación de la Ley N° 28029.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Transferencia de la titularidad de la reserva de recursos hídricos prorrogada por Resolución Jefatural N° 243-2012-ANA

1.1 Dispóngase la transferencia de la titularidad de parte de la reserva de recursos hídricos del Proyecto Especial Olmos-Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque, contenida en la Resolución Jefatural N° 243-2012-ANA, a favor de Concesionaria Trásvase Olmos S.A., hasta por un volumen anual de 453,31 Hm3, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Media/ Total
Caudal (m³/s)	14,71	22,40	27,11	22,31	15,53	15,51	12,67	9,23	7,56	8,21	7,92	9,99	14,43
Volumen (Hm³)	39,39	54,19	72,61	57,82	41,60	40,19	33,94	24,72	19,59	21,99	20,53	26,72	453,31

1.2 Precisar que el Proyecto Especial Olmos-Tinajones del Gobierno Regional de Lambayeque mantendrá la titularidad de la reserva de recursos hídricos por los restantes 1 261,69 Hm<sup>3</sup> anuales contenidos en la Resolución Jefatural N° 243-2012-ANA.

**Artículo 2°.-** De la supervisión de la reserva de recursos hídricos

La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, la Administración Local de Agua Alto Piura-Huancabamba y la Administración Local de Agua Motupe-

Olmos-La Leche son responsables de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, debiendo informar periódicamente a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua

**1052645-1**

Encarganfunciones de la Administración Local de Agua Alto Amazonas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 081-2014-ANA**

Lima, 18 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 763-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Iquitos, al señor Bienvenido Atoche Valladolid y con Resolución Jefatural N° 777-2011-ANA, se le encargo adicionalmente las funciones de la Administración Local de Agua Alto Amazonas;

Que, posteriormente mediante el artículo 1° de la Resolución N° 047-2014-ANA, se dio por concluida la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Iquitos conferida al mencionado profesional; asimismo se le encargó temporalmente la Administración Local de agua Alto Amazonas al señor Héctor Hugo Bardales Sías;

Que, en la fecha se ha determinado actualizar la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Alto Amazonas;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Encargar a partir del día 18 de febrero de 2014, al señor Bienvenido Atoche Valladolid, las funciones de la Administración Local de Agua Alto Amazonas.

**Artículo 2°.-** Déjese sin efecto, a partir del día 18 de febrero de 2014, los artículos 3° y 4° de la Resolución Jefatural N° 047-2014-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**1052645-2**

**ECONOMIA Y FINANZAS**

Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 004-2014-EF/15.01**

Lima, 19 de febrero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1° de enero hasta el 30 de junio de 2014;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de febrero de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 01/02/2014 al 15/02/2014	240	467	482	5 252

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GIANCARLO GASHA TAMASHIRO  
Viceministro de Economía

**1052794-1**